



CNR

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. C – RP – 01 / 2019 – CNR – LG – 03 / 2018 – 01

SERVICIO MÉDICO PEDIÁTRICO, AÑO 2018

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____,
portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando

en representación, en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**,
Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación
Tributaria _____

y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y

por otra parte, **CARLOS ALBERTO MOLINA CASTILLO**, de _____ de edad,
del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad
número _____; con

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad personal y que en adelante me

denomino **“EL CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que estando próximo a finalizar el plazo del
**CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO, “SERVICIO MÉDICO
PEDIÁTRICO, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, suscrito el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, La
Jefa del Departamento de Prestaciones y Beneficios remitió a la Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucionales, el **REQUERIMIENTO NÚMERO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE** solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **UNO DE ENERO
AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de **DIEZ MIL
QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el
valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,
manteniendo las mismas condiciones del contrato a prorrogar; **II.** Que mediante carta de fecha
treinta de octubre de dos mil dieciocho, El Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el
mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas; **III.** Que





mediante **RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO RP – CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE – CERO UNO – CNR – LG – CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO**, de las once horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se resolvió **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO, “SERVICIO MÉDICO PEDIÁTRICO, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**; a favor de **CARLOS ALBERTO MOLINA CASTILLO**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administrador del Contrato a la Licenciada Daysi Yanira López Hernández, Analista de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios .- **POR TANTO**, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al artículo ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas tercera y decimo segunda del mencionado contrato, en uso de nuestras facultades, el CNR y El Contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la presente resolución de prórroga, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, más sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha



CNR

Centro Nacional de Registros

de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, uno de febrero del año dos mil diecinueve.



NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ
POR EL CNR

CARLOS ALBERTO MOLINA CASTILLO
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del uno de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario, de _____, comparecen: por una parte la **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en representación, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y que en adelante denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", personería que más adelante relacionaré, y por otra parte **CARLOS ALBERTO MOLINA CASTILLO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad personal y que en adelante denomino "**EL CONTRATISTA**"; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I.** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que





han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. C – RP – CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE – CNR – LG – CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO – UNO**, correspondiente al Contrato Número **CNR - LG - CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO “SERVICIO MÉDICO PEDIÁTRICO, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **II.** Que con la referida prórroga ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. **Y YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes.- **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros

diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i)** Acuerdo número CUATROCIENTOS





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CNR

Centro Nacional de Registros

OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. III. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hubo, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

